



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Secretaría Sala Civil  
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá  
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

## AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTITRÉS (23) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el Magistrado (a) **SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA, ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202401241 00** formulada por **JESÚS ÁNGEL ORTIZ DICELIS** contra **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,  
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER  
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No  
027-2000-00274-01**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

**SE FIJA: 24 DE MAYO DE 2024 A LAS 08:00 A.M.**

**SE DESFIJA: 24 DE MAYO DE 2024 A LAS 05:00 P.M.**

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN  
SECRETARIA**

Elabora ILCP

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y  
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO  
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR  
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.  
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE  
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.**  
**Sala Civil de Decisión**

**RADICADO: 1100122030002024-01241-00**

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro  
(2024)

ADMÍTASE la presente acción de tutela, promovida por Jesús Ángel Ortiz Dicelis, en nombre propio, en contra del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a la que además se vincula a las partes, terceros e intervinientes en el proceso ejecutivo radicado 027-2000-00274-01 de conocimiento de dicha autoridad jurisdiccional y al Juzgado 55 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

En consecuencia, comuníquese por el medio más expedito y eficaz al juzgado accionado y demás vinculados, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre cada uno de los hechos fundamento de la solicitud de amparo y remitan copia digital de las actuaciones que la motivaron y/o que tengan relación con la misma.

Por parte del despacho judicial accionado comuníquese de la existencia de esta acción de tutela, a la mayor brevedad posible, a todas las partes, terceros y demás intervinientes dentro del proceso ejecutivo radicado 027-2000-00274-01, a fin de que, si lo



consideran pertinente, ejerzan su derecho de defensa dentro del término de dos (2) días.

El estrado accionado deberá remitir copia de las comunicaciones enviadas a los sujetos procesales con la evidencia de que fueron recibidos por los mismos, adjuntando los soportes de las piezas procesales que contengan los datos de notificación. Se pone de presente que, de no contarse con la dirección electrónica de las partes e intervinientes, deberá hacerse el enteramiento respectivo, por cualquier otro medio idóneo, y además se publicará en el micrositio del juzgado destinado para ese propósito, así como en el de la Secretaría de la Sala Civil de este Tribunal.

**La Secretaría de esta Sala, deberá verificar que cada una de las partes e intervinientes dentro de los procesos de que se trata, hayan sido notificadas a las direcciones de contacto reportadas en el expediente.**

**CÚMPLASE,**

**SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA**

Magistrada

Firmado Por:  
Sandra Cecilia Rodríguez Eslava

**Magistrada**

**Sala Civil**

**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efce530674cbe2e85b43cd12c00bc3f2f10e550d311a85388aea6b8371401013**

Documento generado en 23/05/2024 02:32:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor:

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ –Sala Civil- Reparto.

Demandas de tutela en línea.

E. S. D.

**REF: ACCIÓN DE TUTELA. No 12.-**

Contra: Juzgado 02 Civil de Circuito de ejecución de sentencia de Bogotá D.C

Proceso Eje. Rad No110013103 027 2000 00274 01

De: Carlos A Calvo Vs. Jesús A. Ortiz D.

JESUS ANGEL ORTIZ DICELIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No 2.963.827 de Arbeláez Cundinamarca, en mi condición de ejecutado en el proceso citado en la referencia, respetuosamente manifiesto que presento ACCIÓN DE TUTELA contra EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por cuanto con su actuar está vulnerando el derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la C.N. referente al **debido proceso sin dilaciones injustificadas y acceso a la administración de justicia**, derecho afectado conforme a los siguientes:

HECHOS.

1.- Después de 22 años de trámite del proceso ejecutivo HIPOTECARIO aquí referido y pagado la totalidad de las obligaciones cobradas en el trámite citado en la referencia; el día 27 de Enero del 2.022 el Juzgado aquí accionado en auto de esa fecha, dio por terminado el proceso por pago total de la Obligación, ordenando al Secuestre se entregarán los bienes de mi propiedad allí embargados y secuestrados legalmente desde el **07 de Marzo del 2.001**, que son dos apartamentos colindantes que tienen matrícula inmobiliaria No 50C-984142 y 50C-984143 de la O.R.I.P. de Bogotá Zona Centro, ubicados en la Carrera 93 A No 80 B – 54 -dirección catastral- antes Carrera 92 B No 78-46 del Barrio Quiriguá Central de Bogotá.

2.- El último secuestre LUIS ALFREDO SANTANA CASTRO de los inmuebles secuestrados de mi propiedad; el día 10 de Junio del 2022 me hizo entrega del apartamento identificado en el certificado de tradición No 50C-984143, ubicado en la Carrera 93 A No 79-02 del Bloque No 123 primer piso y del otro apartamento colindante de este no fue posible su entrega por estar ocupado por persona ajena al proceso y por ello el secuestre solicito se ordenara Despacho Comisorio para su entrega, acorde con la previsión del artículo 308 Numeral 4 del C.G. del Proceso.

3.- En auto del 15 de Julio del 2022 se ordenó el Despacho comisorio para la entrega del inmueble de mi propiedad. A partir de esa fecha se inicio toda clase de maniobras fraudulentas por parte del Juez comisionado y del comitente para evitar la entrega como corresponde legalmente. Desde ya anticipo que por ahora no estoy interesado en presentar denuncia penal o disciplinaria contra los funcionarios aquí encartadas, mi interés y derecho fundamental es que me protejan mis derechos al debido proceso a la propiedad privada de mis bienes y que la entrega no se dilate de forma tan torticera como hasta la fecha se ha hecho.

4.- Según se puede ver en la página WEB de la rama judicial aquí allegada, el proceso ingreso al Despacho el 26 de Abril del 2024 y hasta la fecha no se ha producido auto alguno para que se cumpla la entrega ordenada desde hace 28 meses.

5.- Como se puede evidenciar sin dubitación alguna, es para la administración de Justicia una afrenta que con tinterilladas y oposiciones absurdas y baladíes se me retenga arbitrariamente mi propiedad.

1

6.- Valga precisar que como lo anuncie los dos apartamentos de mi propiedad embargados y secuestrados legalmente desde el 07 de Marzo del 2.001, nadie ha dicho que no son de mi propiedad, ni que son otros los embargados y secuestrados o que estos se corrieron del lugar donde se encontraban el 07 de Marzo del 2.001 o cualquier otra vicisitud que ponga en duda mi propiedad y que están secuestrados, tal y como consta en las dilatadas diligencias de entrega. El secuestro de los inmuebles de mi propiedad no puede ser objeto de duda si estos fueron o no los secuestrados, pues desde que el ejecutante HIPOTECARIO solicito la medida cautelar fueron debidamente identificados y para realizar el secuestro se hizo con fundamento en los documentos que se allegaron al proceso y los anexos al Despacho comisorio como se evidencia en el proceso.

**Conclusión:** La farsa que el inmueble no esta secuestrado no puede ser más que ingenios de oficio del Juez comitente y comisionado para la entrega, es mas ni siquiera el opositor ha puesto en duda la identidad del inmueble y su secuestro. La oposición se funda en una promesa de compraventa hecha por persona ajena a su propietario.

#### VULNERACIONES AL DEBIDO PROCESO.

##### 1.- Debido proceso sin dilaciones injustificadas y acceso a la administración de justicia.

Señor Juez; omitir todos los términos previstos en el C.G. del P; sin lugar a la menor duda están vencidos y por ello se vulnera el derecho fundamental que se tiene al **Debido proceso sin dilaciones injustificadas y acceso a la administración de justicia y el derecho a la propiedad privada.**

2.- Aprovecharse de la majestad de la Justicia en retaliaciones por las acciones de tutela con esta DOCE que he presentada para hacer valer mis derechos fundamentales antes indicados es vulnerar gravemente los mismos y no hace honra a la administración de Justicia

#### PETICIONES.

1.- Se ordene vincular a esta actuación a todas las personas que tengan interés en el fallo que aquí ha de emitirse.

2.- Amparar el derecho constitucional al **Debido proceso sin dilaciones injustificadas y acceso a la administración de justicia** al ejecutado JESUS ANGEL ORTIZ DICELIS.

3.- Ordenar al Juez Segundo Civil del Circuito de Ejecución de sentencia de Bogotá, que dentro de las 48 horas siguientes de notificado el fallo de tutela, emita el auto para obedecer lo ordenado por el H.T.S. de Bogota y se fije fecha día y hora para sin dilaciones y disculpas infantiles se me entrega el inmueble de mi propiedad.

#### PRUEBAS.

1.- Auto de terminación del proceso.

2.- Petición despacho comisorio.

3.- Auto del 15 de Julio del 2022. ordena despacho comisorio.

4.- Auto del 10.07.2023. Revoca.

5.- Auto Tribunal 18.10.2023. Revoca.

6.- Consulta Web del 22.05.2024.

**Juramento: Bajo la gravedad del juramento manifiesto no haber promovido acción de tutela por los hechos aquí expuestos.**

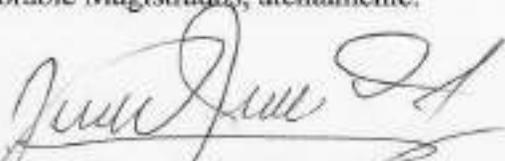
NOTIFICACIONES.

Demandado: [j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El accionante: [jesusangelortiz57@hotmail.com](mailto:jesusangelortiz57@hotmail.com) y [o.p.t.ltda.abogados@gmail.com](mailto:o.p.t.ltda.abogados@gmail.com)

Anexos: 6 documentos en formato PDF anunciados como pruebas.

Honorable Magistrados, atentamente,



JESUS ANGEL ORTIZ DICELIS.  
C.C. No 2.963.827 de Arbeláez Cundinamarca.  
Ejecutado.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)**

**Ref. Proceso:** Ejecutivo  
**Rad. No.:** 110013103 027 2000 00274 00

---

---

**TERMINA POR PAGO TOTAL**

---

---

En atención a la solicitud de terminación presentada por el ejecutante y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, declarará la terminación del proceso.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el presente asunto.

**SEGUNDO:** Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- a fin que informe si la ejecutada tiene obligaciones vigentes con dicha entidad, en caso afirmativo deberá allegar la liquidación definitiva.

Cuando obre respuesta de la citada entidad y sin necesidad de ingresar nuevamente el proceso al despacho, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial proceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto; si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

**TERCERO:** Previa verificación de lo dispuesto en el numeral anterior, en caso de no existir prelación de embargos o embargos de remanentes y en el evento que existan dineros consignados a favor de la presente actuación y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial hágase entrega de los mismos al demandado a quien se le hubiesen retenido y/o conviértanse hacia la autoridad correspondiente, previa verificación de lo dispuesto en el numeral anterior.

Si los dineros no se encuentran a favor de la citada dependencia, se ordena oficiar al Juzgado de Origen, para que proceda de manera inmediata a la conversión de los dineros a la cuenta N°110012031800, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de 26 de mayo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco

Agrario, para lo cual se deberá suministrar en el oficio el número de radicación del proceso (23 dígitos) y demás datos relevantes de la actuación.

Respecto al inmueble embargado y secuestrado hágase entrega del mismo a quien le fue retenido al momento de la práctica de la diligencia de secuestro.

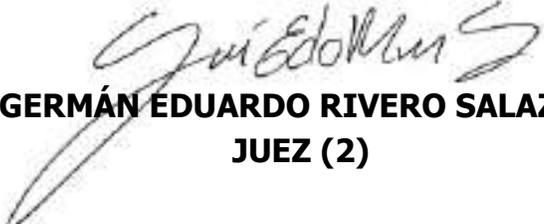
**CUARTO:** Desglosar los documentos que sirvieron como base de la presente acción, a favor y costa de la parte ejecutada, déjense las constancias respectivas.

**QUINTO:** Sin condena en costas.

**SEXTO:** Por sustracción de materia el despacho no se pronunciará respecto de la actualización de la liquidación de crédito.

**SÉPTIMO:** Cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR**  
**JUEZ (2)**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 007 fijado hoy 28 de enero de 2022 a las 08:00 AM



\_\_\_\_\_  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
Profesional Universitario G-12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)**

**Ref. Proceso:** Ejecutivo  
**Rad. No.:** 110013103 027 2000 00274 00

**CANCELA HIPOTECA**

El ejecutante solicitó se ordene la cancelación de la hipoteca constituida sobre los bienes dados en garantía (fl. 367).

Por lo anterior, es claro que la obligación aquí ejecutada que fue garantizada con la hipoteca constituida mediante la Escritura Pública No. 3323 del 30 de septiembre de 1998 en la Notaría 58 del Circulo de Bogotá, fue solucionada en su totalidad, razón por la cual dicha obligación se extinguió por el pago realizado por el aquí ejecutado.

Así las cosas y como quiera en cuenta que la hipoteca es una garantía accesoria a una obligación principal, debe tenerse en cuenta que conforme el aforismo latino "*Accesorium sequitur principale*", es decir, lo accesorio sigue la suerte de lo principal, y conforme a lo normado en el artículo 2457 del Código Civil que prevé:

*"La hipoteca se extingue junto con la obligación principal."*

Conforme lo precisado, es claro para este juzgador que la hipoteca constituida en la anotación No. 8 sobre el inmueble identificado con folio matricula inmobiliaria No. 50C-984142 y en la anotación No. 7 del inmueble identificado con FMI No. 50C-984143, se encuentra extinta.

Ahora bien, en lo que respecta a la cancelación del gravamen hipotecario sobre los inmuebles en comento, es necesario establecer la facultad que tiene éste estrado judicial para ordenar dicha cancelación o no; al respecto, la Corte Suprema de Justicia precisó:

***"iii.3.- Un sector de la doctrina incluye como causal de extinción de la hipoteca la cancelación notarial por orden judicial.***

***Empero, tal orden no la puede dar el juez sino porque hubiese ocurrido una de dos cosas, a saber: O porque se produjo una causal de extinción, bien de la obligación garantizada con la hipoteca (pago, novación, prescripción, etc.), o bien de la hipoteca misma (ampliación del plazo). O, de otro lado, porque la hipoteca es nula.***

*La precedente observación hace ver cómo, entonces, la orden judicial de cancelación no es autónoma, sino que aparece como un instrumento mediante el cual en un caso dado se persigue la formalización, sea de una causal de extinción, sea de una de invalidez de la hipoteca. Dicho carácter instrumental se ve confirmado por el hecho de que la orden sirve por igual o indistintamente a los supuestos de extinción y de*

*nulidad de la hipoteca, siendo, como es, que entre una y otra figura median sustanciales diferencias...*<sup>1</sup> (Negrilla fuera de texto).

La anterior posición fue retomada por la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá quien al respecto acotó:

*"De suerte que extinguida la deuda o deudas garantizadas, por cualquiera de los modos previstos en la ley, necesariamente se extinguirá el gravamen, justamente por ser accesorio y porque no puede subsistir sin aquellas."*<sup>2</sup>

Conforme lo expuesto, este estrado judicial observa de manera coruscante que la única obligación garantizada con la hipoteca en comento fue solucionada, razón por la cual es procedente ordenar la cancelación de la hipoteca constituida con la Escritura Pública No. 3323 del 30 de septiembre de 1998 en la Notaría 58 del Circulo de Bogotá, para tal efecto se ordenará librar el respectivo exhorto por la secretaría del Despacho a dicha Notaria.

Por lo expuesto el Despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar únicamente la cancelación de la hipoteca constituida con la Escritura Pública No. 3323 del 30 de septiembre de 1998 en la Notaría 58 del Circulo de Bogotá, a cual fue inscrita en la anotación No. No. 8 sobre el inmueble identificado con folio matricula inmobiliaria No. 50C-984142 y en la anotación No. 7 del inmueble identificado con FMI No. 50C-984143, atendiendo el pago de la obligación garantizada con ésta.

Por Secretaría líbrese el correspondiente exhorto a la Notaria 58 del Circulo Notarial de Bogotá a fin que proceda a cancelar la referida escritura pública, por intermedio de una nueva escritura pública, siendo carga de la parte interesada retirarlo y darle el correspondiente trámite, así mismo asumir el costo de los trámites notariales respectivos.

**SEGUNDO:** Efectuado lo anterior por conducto de la oficina de Apoyo proceda a archivar las presentes diligencias.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Sala de Casación Civil Corte Suprema de Justicia. Expediente No. 4219. M.P. Dr. Héctor Marín Naranjo 1 de septiembre de 2006

<sup>2</sup> Boletín No. 002 del 14 de abril de 2010 Tribunal Superior de Bogotá, página 1.

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 007 fijado hoy 28 de enero de 2022 a las 08:00 AM



---

**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
Profesional Universitario G-12

Señor:  
JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA. D.C.  
Email: j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad.

Ref: Ejecutivo hipotecario No 11001310302720000027401.  
De: Carlos Alberto Calvo G. vs Jesús Ángel Ortiz D.  
Asunto: Petición.

LUIS ALFREDO SANTANA CASTRO, en mi condición de secuestre de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No 50C- 984142 y 50C-984143 de propiedad del ejecutado JESUS ANGEL ORTIZ DICELIS respetuosamente manifiesto y solicito:

- 1.- El inmueble con matrícula inmobiliaria No 50C-984143 fue debidamente entregado a su propietario como consta en el acta de diligencia de entrega aquí allegado aentera sa
- 2.- El inmueble con matrícula inmobiliaria No 50C-984142 no fue posible su entrega toda vez que está ocupado y los ocupantes del mismo se resistieron hacer la debida entrega.

Petición:

1.- Solicito se libre Despacho Comisorio al Juez Civil Municipal -reparto- o al Alcalde Municipal de la localidad de Engativá ordenando el desalojo del inmueble a entregar.

La anterior petición teniendo en cuenta el artículo 308 Numeral 4 del C.G. del Proceso.

Notificaciones:

Email: lacsantana472@gmail.com Tel No 312 5156233

Del Señor Juez, atentamente.

  
LUIS ALFREDO SANTANA CASTRO.  
C.C. No 3 266 769 de Zipaquirá  
Secuestre.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

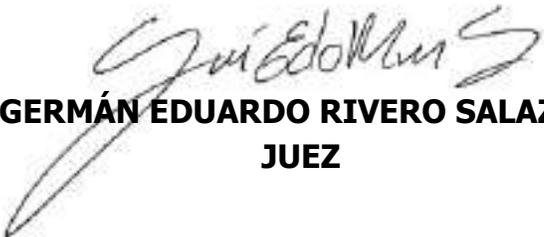
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)**

**Ref. Proceso:** Ejecutivo  
**Rad. No.:** 110013103 027 2000 00274 00

**COMISIONA ENTREGA**

De acuerdo a lo manifestado por el secuestre (fl. 408), y de conformidad a lo normado en el numeral 4º del artículo 308 del Código General del Proceso se comisiona al Juez Civil Municipal, al Alcalde Local de la zona respectiva, al Juez Civil Municipal y al Juez de Pequeñas Causas y/o Competencias Múltiples, para que realice la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI No. 50C-984142 a quien atendió la diligencia de secuestro a su propietario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR**  
**JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 060 fijado hoy 18 de julio de 2022 a las 08:00 AM



**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
Profesional Universitario G-12



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO: 11001 31 03 027 2000 00274 00**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuestos por el apoderado judicial de la opositora Johana Carolina Sossa Arango contra el auto que rechazó de plano la oposición a la entrega de inmueble que data del 2 de mayo de 2023 (f.7).

### I. ANTECEDENTES

Afirmó el censor que los bienes inmuebles si bien fueron objeto de secuestro mediante diligencia de fecha 7 de marzo de 2001 (f.167 y vto.), comunicada a la Inspección 10 E Distrital de Policía; no es menos cierto que mediante providencia de fecha 27 de junio de 2013 (fs. 290 y 291) la misma fue objeto de devolución a la citada inspección para que realizara su debido diligenciamiento en tanto no hubo "*claridad en los bienes que fueron secuestrados*".

Adicionó que este estrado en providencias de 30 de marzo de 2017 y 2 de junio posterior ordenó la devolución del despacho comisorio a la Inspección 10 E Distrital de Policía a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro sin que dicho acto se hubiese perfeccionado "*resultando inexistente*". Luego, no es posible predicar que la condición impuesta en el numeral 4º del artículo 308 del Código General del Proceso sea aplicable al asunto y por tanto solicita admitir la oposición presentada.

El demandado en causa propia, solicita que se mantenga la providencia por cuanto la opositora carece de legitimación en la causa para actuar.

### II. CONSIDERACIONES

1. Señala el numeral 4º del artículo 308 del Código General del Proceso

*Cuando el bien esté secuestrado la orden de entrega se le comunicará al secuestre por el medio más expedito. Si vencido el término señalado en la providencia respectiva el secuestre no ha entregado el bien, a petición del interesado se ordenará la diligencia de entrega, en la que no se admitirá ninguna oposición y se condenará al secuestre al pago de los perjuicios que por su renuencia o demora haya sufrido la parte a quien debía hacerse la entrega y se le impondrán las sanciones previstas en el artículo".*

2. Revisada en su integridad la foliatura, se advierte la prosperidad del recurso de reposición interpuesto frente al auto que rechazó de plano la oposición formulada por el apoderado judicial de Johana Carolina Sossa Arango por cuanto el supuesto normativo previamente expuesto en esta actuación no se encuentra conjurado.

Verificado el plenario y hasta antes de que se decretara la terminación del asunto por pago total de la obligación (fls.371 y vto.), el secuestro de los bienes raíces objeto de la garantía real de hipoteca previamente embargados, no fue

materializado en debida forma si en cuenta se tiene que en la diligencia de fecha 7 de marzo de 2001 (f. 167 y vto.) se declaró *“legalmente secuestrado el inmueble”* sin que se determinaran y especificaran dichos inmuebles, pues se trataba de dos bienes raíces y no de uno solo.

Por tal razón, mediante control de legalidad efectuado en proveído de 27 de junio de 2013 (f. 290 y 291), el Juzgado 27 Civil del Circuito de esta ciudad, dejó sin efecto los autos de 14 de diciembre de 2012, 29 de enero, 21 de marzo, 30 de abril y 4 de junio de 2013, relacionados con el avalúo y remate de los inmuebles en mención y ordenó la devolución del despacho comisorio n.º 266 librado el 23 de mayo de 2000 a la Inspección Décima E Distrital de Policía Alcaldía Local de Engativá, *“para que practique la diligencia [de secuestro] en debida forma”*.

Tan así es, que en auto de 30 de marzo de 2017 (f. 328) se ordenó a la Inspección Décima E Distrital de Policía Alcaldía Local de Engativá que devolviera el despacho comisorio radicado en esa dependencia para así en proveído de 24 de mayo posterior comisionar al alcalde local de la zona respectiva (f. 335).

Sin embargo, a la fecha en que se emitió la providencia de terminación del proceso por pago total de la obligación (f.371) y no obra en el expediente constancia alguna del cabal cumplimiento de la comisión librada por parte de esta judicatura y con ello no podría inferirse la real materialización de la orden de secuestro dada desde mayo del año 2000.

Diferente escenario se daría, si en la diligencia de secuestro que se hubiere llevado a cabo, la opositora ejerciera su derecho de contradicción y defensa, no obstante ello, no aconteció así en los términos del auto que hizo control de legalidad y admitió que ante la falta de claridad y determinación de los bienes inmuebles que fueren objeto de secuestro fuere menester repetir la comisión ordenada.

Bajo las anteriores premisas, bajo ninguna circunstancia, puede entenderse conjurado el precepto 4º del artículo 308 del Código General del Proceso previamente expuesto, en tanto que para ello, es imperioso que el inmueble se encuentre debidamente secuestrado, sin embargo y como se ha señalado a lo largo de la providencia no existe en el plenario diligencia de secuestro efectiva que no **admitiera oposición** y permitiera el rechazo de plano de la contradicción elevada.

3. De conformidad con lo previamente expuesto, el Juzgado revocará la providencia Censurada y, en su lugar, ordenará admitir la oposición presentada por la señora Johana Carolina Sossa Arango por conducto de apoderado judicial. Así mismo, se imprimirá el trámite de oposición conforme lo prevé el artículo 309 numeral 2º del Código General del Proceso<sup>1</sup> y de forma concomitante con el trámite incidental del artículo 129 *ibídem*.

Para el efecto de esta solicitud de oposición a la entrega se correrá a las partes intervinientes por auto el término de tres (3) días como lo dispone el inciso 3º del artículo 129 *ídem* vencidos los cuales *“se convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes”*.

Cumple precisar que, bajo ningún motivo, puede entenderse que este trámite incidental de oposición a la entrega, revive el proceso principal y legalmente terminado por pago total, pues el mismo es independiente y autónomo.

---

<sup>1</sup> Podrá oponerse la persona en cuyo poder se encuentra el bien y contra quien la sentencia no produzca efectos, si en cualquier forma alega hechos constitutivos de posesión y presenta prueba siquiera sumaria que los demuestre. El opositor y el interesado en la entrega podrán solicitar testimonios de personas que concurran a la diligencia, relacionados con la posesión. El juez agregará al expediente los documentos que se aduzcan, siempre que se relacionen con la posesión, y practicará el interrogatorio del opositor, si estuviere presente, y las demás pruebas que estime necesarias

4. La ilación lógica de lo antes señalado, trae como conclusión forzosa, la revocatoria del auto impugnado y consecuente admisión de la oposición a la entrega de bien inmueble prevista en el numeral 2º del artículo 309 del C.G.P.

### III. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito d Ejecución de Sentencia de Bogotá,**

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** **REVOCAR** la providencia de fecha 2 de mayo de 2023 mediante la cual se rechazó de plano la oposición a la entrega de inmueble formulada por la señora Johana Carolina Sossa Arango por conducto de apoderado judicial.

**SEGUNDO.** **ADMITIR** como consecuencia de lo anterior, la oposición a la entrega de inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-984142 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, elevada por la señora Johana Carolina Sossa Arango por conducto de apoderado judicial prevista en el inciso 2º del artículo 308 del Código General del Proceso.

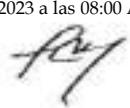
**TERCERO.** **CORRER** traslado del escrito de oposición y demás anexos obrantes en el medio magnético a las partes integrantes de esta litis por el término de tres (3) días, los cuales comenzarán a contar a partir de la notificación por estado de esta providencia. La Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Bogotá contabilizará el interregno señalado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**FERNEY VIDALES REYES**  
**Juez**

DMRA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 086 fijado hoy 11 de julio de 2023 a las 08:00 AM  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO: 11001 31 03 027 2000 00274 00**

En atención a lo dispuesto en proveído de esta misma data, el Juzgado requiere al secuestre Luis Alfredo Santana Castro para que rinda cuentas comprobadas de su gestión. La Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Bogotá libre las comunicaciones a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),**

**FERNEY VIDALES REYES**

**Juez (2)**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 086  
fijado hoy 11 de julio de 2023 a las 08:00 AM

\_\_\_\_\_  
Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Profesional Universitario G-12

DMRA

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.  
Sala Civil de Decisión

Magistrada Ponente

**SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA**

<b>CLASE DE PROCESO</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>SOLICITANTE</b>	CARLOS ALBERTO CALVO GODOY
<b>CONVOCADO</b>	JESUS ANGEL ORTIZ DICELIS
<b>RADICADO</b>	11001310302720000027401
<b>PROVIDENCIA</b>	Interlocutorio N°103
<b>DECISIÓN</b>	<b>REVOCA</b>
<b>FECHA</b>	Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

### 1. ASUNTO

Se decide el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del ejecutado, contra el auto de 10 de julio de 2023 que revocó la providencia del 2 de mayo de 2023 y en su lugar, admitió la oposición a la entrega del inmueble 50C-984142, decisión proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

### 2. ANTECEDENTES

2.1. El 27 de marzo de 2023, en diligencia de entrega de bien inmueble adelantada por el Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, se presentó oposición por parte de Johana Carolina Sossa Arango la cual fue admitida por el juez y conforme a las previsiones del numeral 7 del artículo 309 del C.G.P. se remitió al comitente para que se resolviera lo pertinente.

027-2000-00274-01

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.**  
**Sala Civil de Decisión**

En proveído de 2 de mayo de 2023, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá indicó que el inmueble se encontraba secuestrado, razón por la cual, de conformidad con el artículo 308 del Código General del Proceso no era procedente admitir oposición alguna, por lo que rechazó de plano la misma.

Contra esta decisión se presentó recurso de reposición, en subsidio apelación por el apoderado de la opositora, quien argumentó que el secuestro no había sido efectivizado, en la medida que la diligencia adelantada por la Inspección 10E Distrital de Policía el 7 de marzo de 2001 fue devuelta mediante auto del 27 de junio de 2013 para que se indicara con claridad cuáles fueron los bienes secuestrados, sin que dicho acto se hubiera concretado, luego no es procedente aplicar el numeral 4 del artículo 308 del C.G.P.

**2.2. Pronunciamiento impugnado.** El recurso horizontal fue resuelto el 10 de julio de 2023, revocando la decisión atacada, en su lugar, admitió la oposición y corrió traslado de la misma a las partes integrantes del proceso.

**2.3. Censura.** El apoderado del ejecutado inconforme con lo dispuesto presentó recurso de apelación advirtiendo que los inmuebles cautelados identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-984142 y 50C-984143 fueron secuestrados desde el 7 de marzo de 2001, fecha en la que estaban integrados en uno solo y desde la que se entregó su administración a un secuestro.

027-2000-00274-01

43

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.**  
**Sala Civil de Decisión**

Argumentó que en esa época, Coopferias elevó incidente de levantamiento de embargo, el que fue negado el 22 de febrero de 2005. Posteriormente, el proceso se terminó por pago y se ordenó la entrega del predio mediante providencia del 27 de enero de 2022, empero, han dilatado la entrega con providencias que no se ajustan a la realidad.

Adujo el apelante que el juez interpretó erróneamente que al anularse unos autos que tenían que ver con la diligencia de secuestro, el predio no estaba secuestrado, cuando lleva más de 20 años sujeto a la cautela y de la lectura del expediente no se evidencia que se haya dejado sin valor la providencia del 7 de marzo de 2001, cuando se declararon legalmente secuestrados. Y que la orden dada el 27 de junio de 2013 fue la de precisar los linderos de cada predio.

**2.4.** El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá remitió el expediente a esta magistratura para que se surtiera la alzada.

**3. CONSIDERACIONES**

**3.1.** Los artículos 308 y 309 del Código General del Proceso contemplan lo referente a la diligencia de entrega y su oposición.

Para admitir la oposición a la entrega es necesario acreditar los siguientes requisitos: (i) el de legitimación, por cuya virtud esa resistencia sólo puede ser formulada por persona contra la cual no produzca efectos la sentencia, o por un tenedor a nombre de ella, so pena de su "rechazo de plano" (núm. 1 y 2, art. 309, C.G.P.); (ii)

54

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.**  
**Sala Civil de Decisión**

el de oportunidad, en razón del cual debe formularse "el día en que el juez identifique el sector del inmueble o los bienes muebles" (núm. 4, ib.); y, (iii) el de acreditación siquiera sumaria de los hechos constitutivos de posesión (núm. 2, ibídem.).

Conviene memorar que será carga del contradictor en la entrega demostrar "la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño" (art. 762, Código Civil), lo que implica probar cabalmente que ostenta el corpus y el animus.

Sobre el particular, la Corte Suprema de Justicia explicó:

*"[L]a posesión (...) requiere para su existencia de los dos elementos, el animus y el corpus, esto es, el **elemento interno**, psicológico, la intención de ser dueño, que por escapar a la percepción directa de los sentidos es preciso presumir de la comprobación plena e inequívoca de los actos materiales y externos ejecutados continuamente y por todo el tiempo que dure la posesión y que constituyen la manifestación visible del señorío, de los que puede presumirse la intención o voluntad de hacerse dueño, mientras no aparezcan otros que demuestren lo contrario, y el **elemento externo**, la detención física o material de la cosa"*

Y en otra oportunidad, precisó:

*"La posesión no se configura jurídicamente con los simples actos materiales o mera tenencia que percibieron los declarantes como hecho externo o corpus aprehensible por los sentidos, sino que requiere esencialmente la intención de ser dueño animus domini - o de hacerse dueño animus rem sibi habendi -, elemento intrínseco que*

<sup>1</sup> CSJ, sent. 29 de agosto de 2000, exp. 6254, M.P. Dr. Jorge Santos Ballesteros.

CS

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.**  
**Sala Civil de Decisión**

*escapa a la percepción de los sentidos. Claro está que ese elemento interno o acto volitivo, intencional, se puede presumir ante la existencia de los hechos externos que son su indicio, mientras no aparezcan otros que demuestren lo contrario, así como el poseedor, a su vez, se presume dueño, mientras otro no demuestre serlo<sup>22</sup>.*

**3.2.** El numeral 4º del artículo 308 *ibídem* consagra que, al realizarse la entrega del predio no se admitirá oposición alguna si el bien se encontraba previamente secuestrado: "4. Cuando el bien esté secuestrado la orden de entrega se le comunicará al secuestre por el medio más expedito. Si vencido el término señalado en la providencia respectiva el secuestre no ha entregado el bien, a petición del interesado se ordenará la diligencia de entrega, en la que no se admitirá ninguna oposición y se condenará al secuestre al pago de los perjuicios que por su renuencia o demora haya sufrido la parte a quien debía hacerse la entrega y se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 50." (subrayado por la Sala)

Conforme a los argumentos que sustentaron la alzada, el problema jurídico a resolver se centra en determinar si el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-984142 se encontraba debidamente secuestrado al momento de la diligencia de entrega del mismo al ejecutado y por ello procedería la revocatoria del proveído mediante el cual se admitió la oposición presentada por la señora Johana Carolina Sossa Arango, o si por el contrario, dicha medida cautelar no había sido efectivizada, en cuyo caso, debe confirmarse el proveído atacado.

**3.3.** De la revisión del expediente se evidencia que los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-984142 y 50C-984143 fueron debidamente embargados para el proceso de la

<sup>22</sup> C. S. J. sent., 9 de noviembre de 1956. O.J. t. LXXXIII, pág. 775.

76

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.**  
**Sala Civil de Decisión**

referencia<sup>3</sup>, razón por la cual se decretó su secuestro el 18 de mayo de 2000, habiéndose comisionado para tal fin al Inspector Distrital de Policía<sup>4</sup> y expedido el despacho comisorio No. 266.

La diligencia de secuestro se practicó el 7 de marzo del año 2001 por la Inspección Décima E Distrital de Policía de la Localidad de Engativá<sup>5</sup>, la cual se agregó al expediente el 21 de marzo del mismo año, y en la que se había designado como secuestre a María Eugenia Mejía Bernal, quien posteriormente fue relevada del cargo y se designó a Luis Alfredo Santa Castro, quien recibió los predios a satisfacción el 18 de abril de 2002<sup>6</sup>.

Posteriormente, la Cooperativa Coopferias Ltda en Liquidación Forzosa Administrativa promovió incidente de desembargo, el cual fue resuelto el 18 de febrero de 2005<sup>7</sup>.

El 27 de junio de 2013, el Juez 27 Civil del Circuito emitió providencia en la que señaló que en diligencia de secuestro del 7 de marzo de 2001 se identificó *"un inmueble que corresponde a un local, más adelante se menciona que fueron unidos dos apartamentos y cierra diciendo que se declara legalmente secuestrado el inmueble. Así las cosas, no hay claridad respecto de los bienes que fueron secuestrados, por lo tanto, errado resultó su avalúo, siendo esta irregularidad que impide se ordene su remate, por lo tanto, se negará la solicitud elevada"* y en la parte resolutive decidió: *"1º Negar la solicitud de fecha para remate. 2º Dejar sin efecto los autos de 14 de diciembre de 2012, 29 de enero, 21 de marzo, 30 de abril, 4 de junio de 2013. 3º Se orden[a] la devolución del despacho comisorio No. 266 a la Inspección 10-*

<sup>3</sup> Anotación 9 y

<sup>4</sup> PDF Cuaderno principal pág. 67

<sup>5</sup> Pág. 210

<sup>6</sup> Pág. 190,192

<sup>7</sup> PDF Cuaderno 2 pág. 265

87

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.**  
**Sala Civil de Decisión**

*E- Distrital de Policía de esta ciudad, para que practique la diligencia en debida forma. Desglósesse.\**

Contra esta decisión se interpuso recurso de reposición, sin embargo la misma fue mantenida en proveído del 24 de julio de 2013.<sup>9</sup> Allí el a quo indicó:

*"La providencia materia de impugnación es producto del análisis de la diligencia de secuestro practicada, en donde se señala que fue secuestrado un inmueble, en su descripción se indica un local y dos apartamentos unidos.*

*Es así como, en el presente accionar se encuentran embargados dos inmuebles debidamente individualizados con sus propios folios de matrícula inmobiliaria independiente, los cuales una vez se realice en forma adecuada su secuestro y de ser el caso avalúo, procederá el remate de cada uno de ellos, puesto que no se han englobado, y por tal virtud debe ceñirse a la veracidad de las circunstancias acaecidas en lo mismo."*

El 24 de mayo de 2017, se comisionó al Alcalde Local de la zona respectiva para la corrección de la diligencia de secuestro<sup>10</sup>, y se libró el oficio No. 7856.

El 27 de enero de 2022, se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas<sup>11</sup>; el predio identificado con FMI 50C-984143 fue debidamente entregado al ejecutado<sup>12</sup>, sin embargo, respecto del 50C-984142 se profirió auto en el que se clarificó que el predio se encuentra ubicado en la carrera 93 A78 46, actual urbanización

<sup>9</sup> Pág. 402

<sup>10</sup> Pág. 408.

<sup>11</sup> Pág. 474.

<sup>12</sup> Pág. 540

<sup>13</sup> Pág. 610

78

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.**  
**Sala Civil de Decisión**

"Quirigua Central", *"cuya dirección anterior corresponde a la registrada en la diligencia de secuestro (carrera 92 B 78 46 Bloque 123 Urbanización "Quirigua Central") y en la actualidad por disposición de la autoridad catastral corresponde a la TV 93 A 808 54 BQ 123<sup>43</sup>* y se elaboró el oficio No. OCCES22-ND8238 para la práctica de la diligencia de entrega, no obstante, al momento de materializarse, se hizo presente Johana Carolina Sossa Arango quien presentó oposición.

De lo reseñado anteriormente se infiere que, en efecto, previo a que se solicitara la terminación del proceso por pago de la obligación, el Juez 27 Civil del Circuito de Bogotá -27 de junio de 2013- no tenía claridad sobre la efectividad del secuestro del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria referido, sin embargo, de ello no puede colegirse con certeza que la autoridad comisionada hubiese secuestrado unos bienes diferentes a los indicados en el despacho comisorio, ni tampoco que no hubiera materializado la cautela respecto del identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-984142.

Y es que estima la Sala que esta falta de certidumbre no constituye una irregularidad que invalide la diligencia de secuestro, ni que tampoco se vislumbre que el *iudex* hubiera decretado la nulidad de la misma.

**3.4.** La Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC16631-2022, en la que se estudió un caso de similares contornos al que nos ocupa, y en el que el juez declaró la nulidad de la diligencia de secuestro por no tener certeza sobre la efectividad de la medida cautelar advirtió:

---

<sup>43</sup> Pág. 623

109

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.**  
**Sala Civil de Decisión**

*"Y es así, porque la ausencia de certeza entre la identidad de la cosa litigada y cautelada no se conjura quitándole efectos al secuestro practicado, sino adoptando las medidas necesarias para disipar la duda, entre ellas, inspeccionando el bien, lo que, con mayor razón, se imponía en el asunto, teniendo en cuenta que el acto en vilo es una medida cautelar, de cuya eficacia dependen los resultados del reivindicatorio.*

*Memórese que las medidas cautelares constituyen una herramienta para materializar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, comoquiera que a través de ellas se garantiza la eventual sentencia favorable a los intereses del demandante. De nada vale un pronunciamiento jurisdiccional, si sus destinatarios o beneficiarios no pueden obtener su ejecución.*

*Por ende, a tono con el principio según el cual, "[t]oda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses (...)"<sup>14</sup>, e igualmente la directriz que enseña que "[a]l interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial"<sup>15</sup>, es deber del juzgador, a la hora de aplicar las normas que gobiernan las medidas cautelares o las puedan afectar, como la de la nulidad de su práctica, tener en cuenta que están destinadas a garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y, por tanto, que debe procurar su conservación.*

*Muestra de ello son normas como el inciso segundo del artículo 138 del estatuto adjetivo, según el cual, cuando se declara la nulidad de la actuación "se mantendrán las medidas cautelares practicadas"; en el canon 298 dispone que "[l]as medidas cautelares se cumplirán inmediatamente, antes de la notificación a la parte contraria del auto que las decreta", así como que "[l]a interposición de cualquier recurso no impide el cumplimiento inmediato de la medida cautelar decretada. Todos los recursos se consideran interpuestos en el efecto devolutivo"; y el numeral*

<sup>14</sup> Artículo 2 del Código General del Proceso. Acceso a la justicia.

<sup>15</sup> Artículo 11 *ibidem*. Interpretación de las normas procesales.

10

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.  
Sala Civil de Decisión

9º del artículo 309, que prescribe que en caso de admitirse la oposición a la diligencia de entrega y el interesado en ella insiste, "el bien se dejará al opositor en calidad de secuestro".

*Así pues, si la irregularidad advertida por el servidor reprochado respecto de la diligencia de secuestro practicada en el asunto objetado puede ser remediada a través de herramientas distintas a su nulidad, debe conjurarse por otras vías, que conserven la cautela, en aras de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.*

*Claro, si con posterioridad, luego de efectuadas las verificaciones que le corresponde realizar a la autoridad encargada de rituar el asunto, comprueba que el bien secuestrado no es el reclamado en reivindicación, podrá imponer las consecuencias consagradas en el artículo 40 pluricitado, pero antes no. De lo contrario, pone en riesgo la integridad de un bien que puede ser el que es materia de litigio."*

**3.5.** Del acta de la diligencia de secuestro del 7 de marzo de 2001 se logra extraer que el comisionado y el apoderado de la parte interesada se trasladaron a la Cra. 92 B No. 78-46 BLOQUE 123, hoy Cra. 93 A No. 78-46 URBANIZACIÓN QUIRIGUA CENTRAL y Cra. 93 A No. 79-02, BLOQUE 123, urbanización QUIRIGUA CENTRAL, y al momento de la identificación de los inmuebles se manifestó: "se trata de un local comercial con tres niveles así: En el primer nivel hay un local comercial, escaleras al segundo piso donde o mezanine y un baño enchapado (...), en el primer piso al fondo hay dos cuartos, una caja fuerte incrustada; puerta y escalera al segundo piso donde hay un baño y mezanine; escaleras en granito al tercer nivel don hay un hall, dos baños un lavamanos, tres cuartos pequeños, una escalera que va hacia un cuarto piso en tubo y piso en cerámica. Se aclara que cuarto piso no hay, existe es una escalera que a la plancha. Los linderos son los siguientes: Por el SUR con inmueble demarcado con el No. 78-44 pared medianera y escalera; por el NORTE con inmueble demarcado con el No. 79-04 y 06, esclarea y pared medianera que divide a construcción; y por el OCCIDENTE en más o menos (...) con pared medianera del parqueadero de la

027-2000-00274-01

19  
11

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.**  
**Sala Civil de Decisión**

*Cra. 93 al lado del bloque No. 124. Se aclara que el anterior lindero es de ORIENTE y no occidente como se indicó. Y por el OCCIDENTE en siete metros maso o menos con la Cra. 93 A que es su frente y vía peatonal. Se aclara también que se unieron los aptos uno y dos y que forman un solo inmueble. Se observa que la puerta de entrada al Apto. del segundo piso esta sellada, lo mismo el sector que le corresponde a este predio debajo de la escalera del estado sur se encuentra abierta y tiene una reja y una cortina con (...) de un local comercial de la cra. 93 A del No. 78-42."*

En el comentado estado de cosas, es indiscutible que no se especificó si el predio referido correspondía a un solo bien identificado con los dos folios de matrícula inmobiliaria, sino que se secuestró uno de ellos, sin señalar a cuál pertenecía cada matrícula inmobiliaria, siendo evidente la falla advertida por el sentenciador de conocimiento respecto de la cautela practicada. Pero, como se viene de ver, y lo señaló nuestro órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria, no resulta procedente anular o restarle validez a la diligencia practicada, al punto de considerar que no se efectivizó la medida de secuestro, pues ello contraviene el principio de interpretación contenido en el artículo 11 del C.G.P., con base en el cual "[a]l interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial", vulnerando de paso el debido proceso del interesado, sino que lo que corresponde es esclarecer dicha penumbra, como se intentó en oportunidad pretérita por el juzgado otrora cognoscente previo a la terminación del proceso.

Así las cosas, se impone que, previo a decidir sobre la oposición elevada por la señora Johana Carolina Sossa Arango, se adopte el correctivo necesario tendiente a remediar la irregularidad advertida, consistente en determinar si efectivamente el predio con

027-2000-00274-01

13  
12

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.**  
**Sala Civil de Decisión**

folio de matrícula inmobiliaria No 50C-984142 fue secuestrado en la diligencia del 7 de marzo de 2001 realizada por la Inspección 10E Distrital de Policía, en cuyo caso procedería rechazar la oposición formulada, o si, por el contrario, el mismo nunca fue secuestrado, evento en el cual debe darse a aquélla el trámite respectivo.

**3.6.** En este orden de ideas, procede la revocatoria del auto opugnado, y en su lugar, se ordenará al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá que adopte las medidas necesarias para identificar el bien cautelado, como lo es la de fijar fecha para la inspección de aquél, con el fin de que previo a resolver sobre la oposición formulada por la señora Johana Carolina Sossa Arango, pueda esclarecer si el predio 50C-984142 fue debidamente secuestrado en la diligencia del 7 de marzo de 2001.

**4. DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Civil,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REVOCAR** el proveído apelado, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

**SEGUNDO:** En su lugar, se ordena al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que adopte las medidas necesarias para identificar si el bien 50C-984142 fue debidamente secuestrado en la diligencia del 7 de marzo de 2001, como es la de fijar fecha para la inspección de aquél, previo a

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.**  
**Sala Civil de Decisión**

resolver sobre la oposición elevada por Johana Carolina Sossa Arango.

**TERCERO:** Oportunamente devuélvase lo actuado al despacho de origen, para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE**

**SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA**  
Magistrada

**ADRIANA SAAVEDRA LOZADA**  
Magistrada

**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**  
Magistrada

Firmado Por:

Sandra Cecilia Rodríguez Eslava  
Magistrada  
Sala Civil  
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Adriana Saavedra Lozada

027-2000-00274-01



Fecha de Consulta : Wednesday, May 22, 2024 - 6:26:03 PM

Número de Proceso Consultado: 11001310302720000027401

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado 2 de Ejecucion Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CARLOS ALBERTO CALVO GODOY	- JESUS ANGEL ORTIZ DICELIS

Contenido de Radicación

Contenido
ESCRITURA PUBLICA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Apr 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2767-2024, ENTIDAD O SEÑOR(A): CONVENIOS RAMA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: ALLEGA CERTIFICADO CATASTRAL// SV // FL 2 DE: CERTIFICADOS CONVENIOS RAMA JUDICIAL - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <CERTIFICADOSCONVENIOSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: MARTES, 23 DE ABRIL DE 2024 15:43 11001310302720000027401 JDO 2			26 Apr 2024
26 Apr 2024	AL DESPACHO	SOLICITUD ADICION AUTOS//OA			26 Apr 2024
22 Apr 2024	OFICIO FIRMADO	FIRMADO DIGITALMENTE OA582, PASA A CORRESPONDENCIA PARA SU RESPECTIVO TRAMITE- CON 4 CUADERNOS// AZ			22 Apr 2024
17 Apr 2024	ELABORACIÓN DE OFICIOS	OFICIO ELABORADO PASA PARA FIRMA CON AZ//CON 4 CDNS//OA			17 Apr 2024
16 Apr 2024	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2481-2024, ENTIDAD O SEÑOR(A): BELLO Y GONZALEZ ABOGAD - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: DE: BELLO Y GONZALEZ ABOGADOS <BYGABOGADOS205@GMAIL.COM> ENVIADO: MARTES, 16 DE ABRIL DE 2024 4:02 P. M. PARA: JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <J02JECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: OFICIO EJECUTIVO NO 2000-00274 - NDC 11001310302720000027401 JUZGADO 2 FL. 2			16 Apr 2024
16 Apr 2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA EL ÁREA DE OFICIOS RETIRA EL PROCESO// 4 CUADERNOS // EAA			16 Apr 2024
10 Apr 2024	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2024 A LAS 20:00:06.	11 Apr 2024	11 Apr 2024	10 Apr 2024
10 Apr 2024	AUTO DECIDE RECURSO	RESUELVE RECURSO/ORDENA OFICIAR CATASTRO			10 Apr 2024
10 Apr 2024	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2024 A LAS 19:58:51.	11 Apr 2024	11 Apr 2024	10 Apr 2024
10 Apr 2024	AUTO DECIDE RECURSO	RESUELVE RECURSO CAUCIÓN ENTREGA			10 Apr 2024
09 Apr 2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE NOTIFICA A LAS PARTES TUTELA 2024-00700 Y SE ENVIA AL H. TRIBUNAL LINK DEL PROCESO//LMV			09 Apr 2024
16 Jan 2024	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO RECURSO//DESCORRE TRASLADO//OA			16 Jan 2024
13 Dec 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8946-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): DANILO BOTERO BUSTOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: DESCORRO TRASLADO REPOS / /DE: JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <J02JECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 14:05// SV //			13 Dec 2023

		FL 2 1100131030272000027401 JDO 2			
12 Dec 2023	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		13 Dec 2023	15 Dec 2023	12 Dec 2023
07 Dec 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8838-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSÉLUIS GONZALEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: RECURSO REPOSICIÓN // DE: BELLO Y GONZALEZ ABOGADOS <BYGABOGADOS205@GMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 7 DE DICIEMBRE DE 2023 10:18 // JVG // FOL2 // 1100131030272000027401 JDO 002			07 Dec 2023
04 Dec 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/12/2023 A LAS 17:56:49.	05 Dec 2023	05 Dec 2023	04 Dec 2023
04 Dec 2023	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE TRIBUNAL/OFIAR CATASTRO			04 Dec 2023
04 Dec 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/12/2023 A LAS 17:52:37.	05 Dec 2023	05 Dec 2023	04 Dec 2023
04 Dec 2023	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA CAUCIÓN OPOSICIÓN			04 Dec 2023
09 Nov 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE NOTIFICA TUTELA 2023-4324 POR CORREO ELECTRÓNICO, TELEGRAFIA MOVISTAR RAD. 159903 Y SE ENVÍA LINK A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA//LMV			10 Nov 2023
09 Nov 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8194-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): SALA CIVIL TRIBUNAL SUP - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: DE: CENTRO SERVICIOS EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <CSEREJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 17:06 PARA: GESTIÓN DOCUMENTAL OFICINA EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <GDOFEJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: RV: OFICIO DEVOLUCION D-3309 PROCESO 027-2000-00274-01 DRA SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA 1100131030272000027401 - J2 - 22 ANEXOS - NMMS			09 Nov 2023
07 Nov 2023	AL DESPACHO	REITERA PETICION CAUCION/SOLICITUD DECLARAR IMPROCEDENTE PETICIÓN//OA			07 Nov 2023
25 Oct 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA AL ÁREA DE CORRESPONDENCIA PARA TRÁMITE TELEGRAMA//JARS			25 Oct 2023
25 Oct 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA ENTRADAS RAD 7787 Y7749 CH			25 Oct 2023
24 Oct 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7787-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): DANILO BOTERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: DE: DANILO BOTERO BUSTOS <DR.BOTERO@HOTMAIL.COM> ENVIADO: MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 1:48 P. M. ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 027-2000-00274-01. - NDC 1100131030272000027401 JUZGADO 2 FL. 2			24 Oct 2023
23 Oct 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7749-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): BELLO Y GONZALEZ ABOGAD - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: DE: BELLO Y GONZALEZ ABOGADOS <BYGABOGADOS205@GMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2023 2:42 P. M. PARA: JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <J02EJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: OFICIO EJECUTIVO 2000-274 1100131030272000027401 - J2 - 01 ANEXOS - NMMS.			23 Oct 2023
11 Sep 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REMITE LINK DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ CON EL FIN DE QUE SEA RESUELTO EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO//PROCESO PASA PARA LA LETRA/3 CDNS//OA			11 Sep 2023
04 Sep 2023	OFICIO FIRMADO	FIRMADO DIGITALMENTE AR1517, PASA A CORRESPONDENCIA PARA SU RESPECTIVO TRAMITE- CON 3 CUADERNOS Y MEMORIALES 6045, 6055 Y 5967-2023// AZ			04 Sep 2023
04 Sep 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6526-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): DANILO BOTERO BUSTOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: DESCORRER EL TRASLADO ORDENADO //DE: JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <J02EJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 14:25 // SV // FL 3 1100131030272000027401 JDO 2 EJEC CTO			04 Sep 2023
29 Aug 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA 3 RAD 6055-2023, 6045-2023 Y 5967-2023 EN TRASLADOS // SV			29 Aug 2023
29 Aug 2023	TRASLADO ART. 326 INCISO 1° C.G.P.		30 Aug 2023	01 Sep 2023	29 Aug 2023
24 Aug 2023	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA OFICIO OCCES23-AR1517 A TRIBUNAL, PASA PARA FIRMA AZ CON 3 CUAD Y MEMORIALES 5967,6055 Y 6045-2023//JARS			24 Aug 2023
24 Aug 2023	TELEGRAMA	SE ELABORA TELEGRAMA REQUIERE SECUESTRE, PASA AL ÁREA DE CORRESPONDENCIA CON 3 CUAD Y MEMORIALES 5967, 6055 Y 6045-2023//JARS			24 Aug 2023
17 Aug 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE REMITE QAL AREA DE OFICIOS // CON LA CONSTANCIA QUE LA PARTE INTERESADA SUFRAGÓ LAS EXPENSAS REQUERIDAS PARA SURTIR EL RECURSO // 3 CUADERNOS // MEMORIALES6055, 6045 Y 5967-23// EAA			17 Aug 2023
15 Aug 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA AL ÁREA DE TRASLADOS PARA TRÁMITE CON 3 CUAD//JARS			15 Aug 2023
15 Aug 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6055-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): DANILO BOTERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: DE: DANILO BOTERO BUSTOS <DR.BOTERO@HOTMAIL.COM> ENVIADO: LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023 2:20 P. M. ASUNTO: FWD: EJECUTIVO RAD 2000-0274 OPOSICIÓN CAROLINA SOSSA NDC 1100131030272000027401 JUZGADO 2 FL. 3			15 Aug 2023
14 Aug 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6045-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE GONZALEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: OPOSICION ENTREGA DE: BELLO Y GONZALEZ ABOGADOS <BYGABOGADOS205@GMAIL.COM> ENVIADO: LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023 13:16 1100131030272000027401 J02 FL 2 PFA			14 Aug 2023
10 Aug 2023	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 5967-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): DANILO BOTERO BUSTOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ			10 Aug 2023

	MEMORIAL	DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD CUMPLIMIENTO ART. 3º LEY 2213/22 // DE: JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <J02EJCCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023 7:30 11001310302720000027401 JDO 2 EJEC CTO // SV // FL 2			
08 Aug 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/08/2023 A LAS 15:48:56.	09 Aug 2023	09 Aug 2023	08 Aug 2023
08 Aug 2023	AUTO DECIDE RECURSO	AUTO RESUELVE RECURSO/CONCEDE APELACIÓN/CORRER TRASLADO			08 Aug 2023
04 Aug 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE NOTIFICA T 2023-1732 ---ESCANER PROCESO --PROCESO CONTINUA AL DESPACHO			04 Aug 2023
04 Aug 2023	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO RECURSO//TERMINO VENCIDO RECURSO/OA			04 Aug 2023
27 Jul 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5580-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): BELLO Y GONZALEZ ABOGAD - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OTRO, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: DE: BELLO Y GONZALEZ ABOGADOS <BYGABOGADOS205@GMAIL.COM> ENVIADO: MARTES, 25 DE JULIO DE 2023 11:13 A. M. ASUNTO: REPLICA RECURSO EJECUTIVO 2000-274-01 11001310302720000027401- J2 - 01 ANEXOS - NMMS			27 Jul 2023
27 Jul 2023	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		28 Jul 2023	01 Aug 2023	27 Jul 2023
26 Jul 2023	TELEGRAMA	SE ELABORA TELEGRAMA REQUIERE SEC, PASA AL ÁREA DE CORRESPONDENCIA PARA TRÁMITE, CON MEMORIAL 5300-2023 Y 3 CUAD//JARS			26 Jul 2023
21 Jul 2023	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		24 Jul 2023	26 Jul 2023	21 Jul 2023
14 Jul 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5300-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE LUIS GANZALEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: DE: BELLO Y GONZALEZ ABOGADOS <BYGABOGADOS205@GMAIL.COM> ENVIADO: VIERNES, 14 DE JULIO DE 2023 2:38 P. M. RECURSO-APELACIÓN AUTO DEL 10.07.2023.- NDC 11001310302720000027401 JUZGADO 2 FL. 2			14 Jul 2023
14 Jul 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5285-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): DANILO BOTERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: RECURSO DE REPOSICION DE: DANILO BOTERO BUSTOS <DR.BOTERO@HOTMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 9:19 P. M. 11001310302720000027401 J02 FL 2 PFA			14 Jul 2023
11 Jul 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE SALE DEL AREA CONSTITUCIONAL PASA PARA LETRA (OFICIOS)			11 Jul 2023
11 Jul 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE NOTIFICA TR 2023-1520			11 Jul 2023
10 Jul 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2023 A LAS 16:59:45.	11 Jul 2023	11 Jul 2023	10 Jul 2023
10 Jul 2023	AUTO DECIDE RECURSO	AUTO REVOCA ADMITE OPOSICIÓN ENTREGA			10 Jul 2023
10 Jul 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2023 A LAS 16:57:39.	11 Jul 2023	11 Jul 2023	10 Jul 2023
10 Jul 2023	AUTO REQUIERE	AUTO REQUIERE SECUESTRE			10 Jul 2023
06 Jun 2023	AL DESPACHO	TRASLADO VENCIDO/ MANIFESTACIONES			05 Jun 2023
05 Jun 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4095-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): JESUS ORTIZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOL DAR TRAMITE DE: JOSE DE LA CRUZ MONTANA <O.P.T.LTDA.ABOGADOS@GMAIL.COM> ENVIADO: MARTES, 30 DE MAYO DE 2023 9:33 A. M 11001310302720000027401 J02 FL 1 PFA			05 Jun 2023
15 May 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	ANEXO MEMORIAL - RADICADO NO. SIN RADICADO-2023 EN EL ÁREA DE TRASLADOS//JSMD			15 May 2023
12 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE INGRESA MEMORIAL ALLEGADO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2023 - SISTEMA-// MICS ENTREGA INMUEBLE			12 May 2023
11 May 2023	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		12 May 2023	16 May 2023	11 May 2023
09 May 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA AL ÁREA DE ENTRADAS CON MEMORIAL - RADICADO NO. 3596-2023//JSMD			09 May 2023
09 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3596-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): DANILO BOTERO BUSTOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN DILIGENCIA DE OPOSICION/DE: DANILO BOTERO BUSTOS DR.BOTERO@HOTMAIL.COM> ENVIADO: LUNES, 8 DE MAYO DE 2023 1:10 P. M.// MICS 11001310302720000027401 J2 3F			09 May 2023
03 May 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2023 A LAS 13:01:25.	04 May 2023	04 May 2023	03 May 2023
03 May 2023	AUTO NO TIENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESENTADA	AUTO NIEGA ACTUALIZACION DE CRÉDITO//JER			03 May 2023

03 May 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2023 A LAS 12:59:23.	04 May 2023	04 May 2023	03 May 2023
03 May 2023	AUTO DECIDE OPOSICIÓN	AUTO RECHAZA OPOSICIÓN/DEVUELVE COMISIÓN//JER			03 May 2023
28 Apr 2023	AL DESPACHO	OPOSICIÓN SILIGENCIA, SOL. REHASE OPOSICION, RECHAZA OPOSICION//JFF			28 Apr 2023
27 Apr 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	ANEXO MEMORIAL - RADICADO NO. 3237, 3240-2023 EN EL ÁREA DE ENTRADAS//JSMD			27 Apr 2023
24 Apr 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3240-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): JESUS ORTIZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: SOL SE RECHACE LA OPOSICION DE: JOSE DE LA CRUZ MONTANA <O.P.T.LTDA.ABOGADOS@GMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 20 DE ABRIL DE 2023 11:34 A. M. 11001310302720000027401 J02 FL 2 PFA			24 Apr 2023
24 Apr 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3237-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE LUIS GONZALEZ ROJA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: RECHAZAR DE PLANO OPOSICION PRESENTADA//DE: ARGENIS PINZÓN ARDILA <ARYENIS80@GMAIL.COM> ENVIADO: VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2023 10:46 A. M.//MICS 11001310302720000027401 J2 2F			24 Apr 2023
24 Apr 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO SALE DEL AREA CONSTITUCIONAL PASA PARA ENTRADAS			24 Apr 2023
24 Apr 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHAS SE NOTIFICA T 2023-0834 -			24 Apr 2023
17 Apr 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA AL ÁREA DE ENTRADAS PARA REVISIÓN DE MEMORIAL RADICADO 2790-2023 //JSMD			17 Apr 2023
12 Apr 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA DESPACHO COMISORIO Y SE PASA A LA LETRA - AA			12 Apr 2023
11 Apr 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA AL ÁREA DE ENTRADAS CON MEMORIAL - RADICADO NO. 2790-2023//JSMD			11 Apr 2023
11 Apr 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2790-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZ 73 CMPL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO DE: JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <CMLP73BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 10:23 27-2000-274 J02 FL 2 DVD PFA			11 Apr 2023
10 Apr 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	COPIAS A DISPOSICION DE LA PARTE INTERESADA, EXPEDIENTE PASA PARA LA LETRA			10 Apr 2023
29 Mar 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE SALE DE LA LETRA PARA EL ÁREA DE COPIAS/JC//JSMD			29 Mar 2023
21 Feb 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO SALE DEL AREA CONSTITUCIONAL PASA PARA LETRA (ARCHIVO -TÉRMINADOS)			21 Feb 2023
21 Feb 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE ENVIA RESPUESTA VINCULACION T 2023-091			21 Feb 2023
07 Dec 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA SOLICITUD DEL COMISIONADO SOBRE DESPACHO COMISORIO, TODA VEZ QUE YA FUE RESUELTA SU SOLICITUD Y SE PASA A LA LETRA - AA			07 Dec 2022
02 Dec 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO SALE DEL AREA CONSTITUCIONAL PASA PARA ENTRADAS CON MEMO7723			02 Dec 2022
02 Dec 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE NOTIFICA T 2022-2652			02 Dec 2022
01 Dec 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE DE CORRESPON. CON OFICIO TRAMITADO PASA CONSTITUCIONAL CON 02 CUADERNOS CH			01 Dec 2022
01 Dec 2022	OFICIO FIRMADO	DIGITAL JVG, PASA PARA CORRESPONDENCIA POR TUTELA, VA EN 2 CUADERNOS DE 419,205 FOLIOS, MEMORIAL 7723-2022			01 Dec 2022
17 Nov 2022	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA OCCES22-ND OCCES22-ND8238 PASA PARA FIRMA JV-ND C-2 7723-22			17 Nov 2022
08 Nov 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA A ENTRADAS CON MEMORIAL /LMP 7723			08 Nov 2022
04 Nov 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7723-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZ 40 PENAL MPAL BTÁ. - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: T 2022-00256 TRASLADO TUTELA//DE: JUZGADO 40 PENAL MUNICIPAL FUNCION CONOCIMIENTO - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <J40MPALCONBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>ENVIADO: MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 8:50 A. M.//JUJZ N° 2 PROCESO N° 027-2000-274 N° DE FOLIOS 2//SPB			04 Nov 2022
03 Nov 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/11/2022 A LAS 17:17:34.	04 Nov 2022	04 Nov 2022	03 Nov 2022
03 Nov 2022	AUTO ORDENA OFICIAR	//REMITIR EL DESPACHO COMISORIO//			03 Nov 2022
03 Nov 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE NOTIFICA T 2022-0256 - PROCESO CONTINUA AL DESPACHO			03 Nov 2022
02 Nov 2022	AL DESPACHO	SOLICITUD GBG 2 CDNOS			01 Nov 2022
26 Oct 2022	MOVIMIENTO	PASA A ENTRADAS CON MEMORIAL /LMP 7416			26 Oct 2022

	EXPEDIENTE				
25 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7416-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): LUIS ALFREDO SANTANA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: PETICION DE DEVOLUCION/DE: JOSE DE LA CRUZ MONTANA <O.P.T.LTDA.ABOGADOS@GMAIL.COM> ENVIADO: LUNES, 24 DE OCTUBRE DE 2022 4:18 P. M.//JUJZ N° 2 PROCESO N° 027-2000-274 - N° DE FOLIOS 2/SPB			25 Oct 2022
06 Oct 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA A LA LETRA GBG			06 Oct 2022
06 Oct 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA A ENTRADAS CON MEMORIAL /LMP 6723-2022			06 Oct 2022
04 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6723-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JDO. 73 CIV. MPAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: OFICIO 2076 - DEVOLUCIÓN D.C. 547//027-2000-0274 JDO. 2 CTO E.JEC// DE: JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <CMPL73BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 16:05//JARS			04 Oct 2022
03 Oct 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO SALE DEL AREA CONSTITUCIONAL PASA PARA LETRA (ARCHIVO-TÉRMINADOS)			03 Oct 2022
03 Oct 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE NOTIFICA VINCULACION T 2022-467			03 Oct 2022
12 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO SALE DEL AREA CONSTITUCIONAL PASA PARA LA LETRA			12 Aug 2022
11 Aug 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE REALIZA NOTIFICACION T 2022-1701			12 Aug 2022
11 Aug 2022	ENVÍO COMUNICACIONES	REMIISON DESPACHO COMISOIRO AL INTERESADO, PASA A LA LETRA			11 Aug 2022
25 Jul 2022	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO PASA PARA FIRMA CON EAA			25 Jul 2022
15 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/07/2022 A LAS 16:56:30.	18 Jul 2022	18 Jul 2022	15 Jul 2022
15 Jul 2022	AUTO ORDENA OFICIAR	COMISION ENTREGA / JER			15 Jul 2022
24 Jun 2022	AL DESPACHO	SOLICITUD ORDENAR DESPACHO COMISORIO.- AA			24 Jun 2022
21 Jun 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA OFICIOS PFA MEMORIAL			21 Jun 2022
17 Jun 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL CON RADICADO NO. 4152 PROCESO PASA PARA ENTRADAS/AL.			17 Jun 2022
17 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4152-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): LUIS SANTANA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: LIBRAR DESPACHO COMISORIO DE: LUIS SANTANA <LACSANTANA4472@GMAIL.COM>			17 Jun 2022
13 Jun 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA COMUNICACIÓN DEL IDU Y SE PASA A LA LETRA . - AA			13 Jun 2022
10 Jun 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL CON RADICADO NO. 3875 PROCESO PASA PARA ENTRADAS/AL.			10 Jun 2022
07 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3875-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): I D U - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: RADICADO IDU N° 20225660982771:RESPUESTA A OFICIOS OCCES22-ND2199, OCCES22-ND2197, OCCES22-ND2198/DE: CORRESPONDENCIA ENVIADA1 <CORRESPONDENCIA.ENVIADA1@IDU.GOV.CO>ENVIADO: LUNES, 6 DE JUNIO DE 2022 20:57//SPB			07 Jun 2022
27 May 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXAN MEMORIALES NO. 3642 Y 3582 EN AREA DE ARCHIVO/AL.			27 May 2022
27 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3642-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): I D U - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: RTA A OFICIOS // VENTANILLA 27/05/2022- 12:20PM POR 4-72 // LSSB			27 May 2022
26 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3582-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): I D U - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: RTA A OCCES22-ND2199, OCCES22- ND2197, OCCES22-ND2198 // CORRESPONDENCIA ENVIADA1 <CORRESPONDENCIA.ENVIADA1@IDU.GOV.CO> MIE 25/05/2022 16:18 // LSSB			26 May 2022
07 Apr 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO SALE DEL AREA CONSTITUCIONAL PASA PARA ARCHIVO (TERMINADO)			07 Apr 2022
07 Apr 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE NOTIFICA TT 2022-0701			07 Apr 2022
06 Apr 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	ENVIO DE COMUNICACIÓN // PROCESO PASA AL ÁREA CONSTITUCIONAL N.C			06 Apr 2022
06 Apr 2022	OFICIO FIRMADO	LEVANTAMIENTO MEDIDAS FMI 50C-984143 PARA TRAMITE DE PARTE/ FMI 50C-984142 A DISPOSICION IDU PROCESO 12545/02, PASA A CORRESPONDENCIA// AZ			06 Apr 2022
01 Apr 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EN LA FECHA SE RECIBE EN OFICIOS			01 Apr 2022
31 Mar 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE A OFICIOS. RTA DIAN. RNP			31 Mar 2022

29 Mar 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL CON RADICADO NO.2308 PROCESO PASA PARA ENTRADAS/AL.				29 Mar 2022
28 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2308-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIAN - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: RTA OFICIO OCCES22-ND0539 // EMAIL CERTIFICADO DE CORRESP_SALIDA_BOG-IMP <431190@CERTIFICADO.4-72.COM.CO> LUN 28/03/2022 10:41 // LSSB				28 Mar 2022
24 Mar 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL NO. 1977-22, EN RESPUESTA DE LA DIAN- ND				24 Mar 2022
18 Mar 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA OFICIOS PFA MEMORIAL				18 Mar 2022
16 Mar 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL CON RADICADO NO.1977 PROCESO PASA PARA ENTRADAS/AL.				16 Mar 2022
16 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1977-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE DE LA CRUZ MONTANA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: PETICIÓN - EXPEDIR LOS OFICIOS DE LEVANTAMIENTO // JOSE DE LA CRUZ MONTANA <O.P.T.LTDA.ABOGADOS@GMAIL.COM> MIÉ 16/03/2022 8:13 // LSSB				16 Mar 2022
09 Mar 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE A LA LETRA. RNP				09 Mar 2022
08 Mar 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL CON RADICADO NO.1416 PROCESO PASA PARA ENTRADAS/OA				08 Mar 2022
02 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2022 A LAS 17:58:45.	03 Mar 2022	03 Mar 2022		02 Mar 2022
02 Mar 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES APORTADOS POR EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ----OPA				02 Mar 2022
01 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1416-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO AGRARIO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: RESPUESTA OFICIO OCCES22-AR0127//SERVICIO.CLIENTE@BANCOAGRARIO.GOV.CO LUN 28/02/2022 14:50/NBA				01 Mar 2022
28 Feb 2022	AL DESPACHO	SOL. EMBARGO REMANENTES//JFF				28 Feb 2022
23 Feb 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL CON RADICADO NO. 1223 PROCESO PASA PARA ENTRADAS/OA				23 Feb 2022
23 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1223-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZG 9 C MPAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: REMANENTES WILLIAM ALFONSO LEIVA ROMERO MAR 22/02/2022 15:15 NMT				23 Feb 2022
10 Feb 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA A LA LETRA - APRR				10 Feb 2022
10 Feb 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ELABORA INFORME DE TÍTULOS Y SE ENVÍA CORREO ELECTRÓNICO DE OFICIO NO. OCCES22-AR0127 AL BANCO AGRARIO Y DEL OFICIO NO. OCCES22-AR128 AL JUZGADO DE ORIGEN - APRR				10 Feb 2022
10 Feb 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA EL AREA DE TITULOS RETIRA EL PROCESO AN. EAA				10 Feb 2022
10 Feb 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE DE CORRESPONDENCIA CON OFICIO TRAMITADO PASA PARA LETRA CH				10 Feb 2022
09 Feb 2022	OFICIO FIRMADO	OFICIO A NOTARIA PARA TRAMITE DE PARTE/ OFICÓ DIAN PASA A CORRESPONDENCIA// AZ				09 Feb 2022
03 Feb 2022	ELABORACIÓN DE OFICIOS	A LA FECHA SE ELABORA OFICIO (S) NOS. OCCES22-ND458 NOTARIA Y DIAN OCCES22-ND 539 / PASA PARA LA FIRMA /AZ-ND				04 Feb 2022
27 Jan 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/01/2022 A LAS 17:57:25.	28 Jan 2022	28 Jan 2022		27 Jan 2022
27 Jan 2022	AUTO RESUELVE SOLICITUD	DECRETAR ÚNICAMENTE LA CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 3323 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998 EN LA NOTARÍA 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, A CUAL FUE INSCRITA EN LA ANOTACIÓN NO. NO. 8 SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50C-984142 Y EN LA ANOTACIÓN NO. 7 DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI NO. 50C-984143, ATENDIENDO EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA CON ÉSTA. ---OPA				27 Jan 2022
27 Jan 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/01/2022 A LAS 17:56:49.	28 Jan 2022	28 Jan 2022		27 Jan 2022
27 Jan 2022	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	//OPA				27 Jan 2022
12 Jan 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 70-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE MONTAÑA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA COPIA AUTO JUZG 9 C MPAL				12 Jan 2022
14 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8283-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE MONTAÑA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: TERMINACIONES, OBSERVACIONES: TERMINACIÓN				14 Dec 2021
30 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7890-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): I D U - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: INFORMACION				30 Nov 2021
26 Nov 2021	AL DESPACHO	SOL. LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS // JKRM				26 Nov 2021
24 Nov 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL CON RADICADO NO.7729 PROCESO PASA PARA ENTRADAS/OA				24 Nov 2021

31 May 2021	INVENTARIO	INV. OA			31 May 2021
14 Sep 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA A LA LETRA			14 Sep 2020
20 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3289-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): IDU. - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: RESPUESTA A COMUNICADO			20 Aug 2020
11 Mar 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL ART.109 C.G.P.. PROCESO PASA PARA LA LETRA// JKRM			11 Mar 2020
10 Mar 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	OFICIO TRAMITADO. PROCESO PASA PARA ENTRADA CON MEMORIAL NO. 49740			10 Mar 2020
10 Mar 2020	OFICIO FIRMADO	AZ875 PASA A CORRESPONDENCIA -7/ DCOL CON MEMORIAL 49740			10 Mar 2020
06 Mar 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA PARA LA FIRMA DE DCO/NPVS RAD. 49740			06 Mar 2020
28 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2140-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): I D U - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: INFORMACION			28 Feb 2020
24 Feb 2020	OFICIO ELABORADO	OCCES2020-AZ00875 IDU, PASA A LA FIRMA MVMS// AZ			24 Feb 2020
21 Feb 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA EL ÁREA DE OFICIOS CON MEMORIAL NO. 79618// JKRM			21 Feb 2020
20 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1737-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): IDU/INSTITUTO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: RESPUESTA			20 Feb 2020
12 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	DESGLOSE. PASA A LETRA//MVMS			12 Feb 2019
31 Oct 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL PASA PARA LA LETRA ART 109			31 Oct 2018
29 Oct 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 08966- ENTRADA - LGCS			29 Oct 2018
25 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10194-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): ARMANDO SOSA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA REITERACIÓN DE SOLICITUD DE CARACTER URGENTE			25 Oct 2018
23 Oct 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 89415 - ENTRADA - LGCS			23 Oct 2018
23 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10108-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): ALCALDIA MAYOR - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: ACEPTA CARGO SECUESTRE, OBSERVACIONES: RESPUESTA			23 Oct 2018
27 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/09/2018 A LAS 16:14:07.	28 Sep 2018	28 Sep 2018	27 Sep 2018
27 Sep 2018	AUTO ORDENA DESGLOSE	N.C			27 Sep 2018
26 Sep 2018	AL DESPACHO	SOLICITA DESGLOSE			26 Sep 2018
24 Sep 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 85624 - ENTRADA - LGCS			24 Sep 2018
24 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8974-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE DE LA CRUZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: ORDENAR DESGLOSE DE CONTRATO DE CESION			24 Sep 2018
12 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/09/2018 A LAS 16:28:46.	13 Sep 2018	13 Sep 2018	12 Sep 2018
12 Sep 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA DESGLOSE/ ORDENA EXPEDIR COPIAS N.C			12 Sep 2018
10 Sep 2018	AL DESPACHO	SOLICITA DESGLOSE			07 Sep 2018
06 Sep 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 98934 - ENTRADA - LGCS			06 Sep 2018
06 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8307-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE DELA CRUZ MONTAÑA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: PETICIÓN			06 Sep 2018
12 Dec 2017	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA RESPUESTA IDU Y SE DEJA PARA LA LETRA - ALBERTO			13 Dec 2017
28 Nov 2017	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 60805 - ENTRADA - LGCS			28 Nov 2017
28 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8663-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): INSTITUTO DESARROLLO UR - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: IDU INFORMACION			28 Nov 2017

22 Jun 2017	OFICIO ELABORADO	8601 GBG FIRMA ELSA JUZGADO			22 Jun 2017
12 Jun 2017	AUTO REQUIERE	A SECRETARÍA-			12 Jun 2017
12 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/06/2017 A LAS 10:19:51.	13 Jun 2017	13 Jun 2017	12 Jun 2017
12 Jun 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	TIENE EN CUENTA-			12 Jun 2017
08 Jun 2017	AL DESPACHO	EMBARGO DE REMANENTES			07 Jun 2017
02 Jun 2017	OFICIO ELABORADO	DEVOLUCION D. COMISORIO/DL/F: C OREBGOZO			02 Jun 2017
24 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/05/2017 A LAS 16:34:54.	25 May 2017	25 May 2017	24 May 2017
24 May 2017	AUTO ORDENA OFICIAR	NUEVA COMISIÓN-			24 May 2017
24 May 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	RADICACION NO. 05583 DE 23 DE MAYO DE 2017			24 May 2017
23 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2054-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO 6 CIVIL MPAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMANENTES, OBSERVACIONES: REMANENTES			23 May 2017
22 May 2017	AL DESPACHO	SOLICITUD COMISIONAR			22 May 2017
05 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1454-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JEIMY GOMEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: ALLEGA DOCUMENTO EMITIDO PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO			05 May 2017
30 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/03/2017 A LAS 18:52:09.	31 Mar 2017	31 Mar 2017	30 Mar 2017
30 Mar 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	PREVIO A RESOLVER DEBE SER DEVUELTO COMISORIO-			30 Mar 2017
27 Mar 2017	AL DESPACHO	SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO - ADM			27 Mar 2017
17 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): CARLOS ALBERTO CALVO GODOY, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES:			17 Mar 2017
23 Jan 2017	OFICIO ELABORADO	INSPECCION DECIMA R /DL			23 Jan 2017
12 Jan 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/01/2017 A LAS 16:50:56.	13 Jan 2017	13 Jan 2017	12 Jan 2017
12 Jan 2017	AUTO ORDENA OFICIAR	INSPECCION DECIMA R DISTRITAL DE POLICIA.CD			12 Jan 2017
11 Jan 2017	AL DESPACHO	NUEVO DESPACHO			11 Jan 2017
22 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): CARLOS ALBERTO CALVO GODOY, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: JEIMY GOMEZ OFICIAR AL INSPECTOR DE POLICIA EL NUEVO TRAMITE DEL DESPACHO COMISORIO			22 Nov 2016
22 Nov 2016	OFICIO ELABORADO	16207 IDU GBG			22 Nov 2016
18 Oct 2016	OFICIO ELABORADO	IDU/ DL			18 Oct 2016
26 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): CARLOS ALBERTO CALVO GODOY, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRO, OBSERVACIONES: OFICIO DE RESPUESTA ALCALDÍA MAYOR			26 Sep 2016
11 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/08/2016 A LAS 09:15:16.	12 Aug 2016	12 Aug 2016	11 Aug 2016
11 Aug 2016	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	OFICIO DEL IDU , PROCEDER A SUMINISTRAR LA INFORMACION SOLICITADA POR ESA DEPENDENCIA CD			11 Aug 2016
04 Aug 2016	AL DESPACHO	SOLICITUD IDU			04 Aug 2016
19 Jul 2016	OFICIO ELABORADO	ACLARACION IDU/ DL			19 Jul 2016
13 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): CARLOS ALBERTO CALVO GODOY, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: INFORMACION IDU			13 Jul 2016
08 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/06/2016 A LAS 12:00:50.	09 Jun 2016	09 Jun 2016	08 Jun 2016
08 Jun 2016	AUTO ORDENA OFICIAR	R - A IDU SUMINSTRANDO INFORMACION - OFICIOS			08 Jun 2016

07 Jun 2016	AL DESPACHO	PONE EN CONOCIMIENTO			07 Jun 2016
01 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	IDU INFORMACION NMT 1 FOLIO			01 Jun 2016
08 Apr 2016	OFICIO ELABORADO	RB			08 Apr 2016
30 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): CARLOS ALBERTO CALVO GODOY, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: JEIMMY GOMEZ ORDENAR EXPEDIR COPIA AUTENTICA DE DESPACHO COMISORIO NO 266			30 Mar 2016
23 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): CARLOS ALBERTO CALVO GODOY, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: INFORMACION IDU			23 Oct 2015
16 Sep 2015	OFICIO ELABORADO	RB			16 Sep 2015
07 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/09/2015 A LAS 08:33:49.	09 Sep 2015	09 Sep 2015	07 Sep 2015
07 Sep 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD	*YR - EN CUENTA PRELACION DE CREDITOS SOLICITADA POR EL IDU - OFCIESE			07 Sep 2015
07 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/09/2015 A LAS 08:33:05.	09 Sep 2015	09 Sep 2015	07 Sep 2015
07 Sep 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD	*YR SE NIEGA LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO			07 Sep 2015
07 Sep 2015	AL DESPACHO	APROBAR LIQUIDACION CREDITO			04 Sep 2015
28 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): CARLOS ALBERTO CALVO GODOY, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: INFORMACION IDU			28 Aug 2015
01 Jun 2015	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO		02 Jun 2015	04 Jun 2015	01 Jun 2015
21 May 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): CARLOS ALBERTO CALVO GODOY, APORTÓ DOCUMENTO:OFICIO, CON LA SOLICITUD:OFICIO, OBSERVACIONES: ANEXA LIQUIDACION DE CREDITO			21 May 2015
20 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2015 A LAS 17:38:39.	22 Apr 2015	22 Apr 2015	20 Apr 2015
20 Apr 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	COMUNICACIONES ALLEFADAS SE INCORPORA A LOS AUTOS Y SE ORDENA TENER EN CUENTA PARA FINES LEGALES PERTINENTES			20 Apr 2015
17 Apr 2015	AL DESPACHO	RESPUESTA OFICIO			17 Apr 2015
11 Mar 2014	OFICIO ELABORADO				11 Mar 2014
25 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/02/2014 A LAS 20:02:43.	27 Feb 2014	27 Feb 2014	25 Feb 2014
25 Feb 2014	AUTO ORDENA OFICIAR				25 Feb 2014
24 Feb 2014	AL DESPACHO	PRELACIÓN DE EMBARGO			24 Feb 2014
26 Nov 2013	SALIDA DEL PROCESO	REMITIDO JUZGADO 2 CCTO EJECUCION PAQEUTE 35-13			26 Nov 2013
13 Aug 2013	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO NO 2630, DEVOLVIENDO DESPACHO COMISORIO			13 Aug 2013
12 Aug 2013	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO 2630, DEVOLVIENDO DESPACHO COMISORIO.			12 Aug 2013
24 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/07/2013 A LAS 17:07:47.	26 Jul 2013	26 Jul 2013	24 Jul 2013
24 Jul 2013	AUTO DECIDE RECURSO	NO REVOCA AUTO RECURRIDO			24 Jul 2013
12 Jul 2013	AL DESPACHO	<VENCIDO TRASLADO REPOSICION, EN SILENCIO>			12 Jul 2013
08 Jul 2013	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		10 Jul 2013	11 Jul 2013	08 Jul 2013
27 Jun 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2013 A LAS 17:07:35.	02 Jul 2013	02 Jul 2013	27 Jun 2013
27 Jun 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA SOLICITUD DE FECHA DE REMATE DEJA SIN EFECTO AUTOS Y ORDENA DEVOLUCION DEL DESPACHO COMISORIO			27 Jun 2013
13 Jun 2013	AL DESPACHO	<FIJAR FECHA>			13 Jun 2013
04 Jun 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/06/2013 A LAS 15:53:56.	06 Jun 2013	06 Jun 2013	04 Jun 2013
04 Jun 2013	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	TENGASE EN CUENTA QUE EL AVALUO NO FUE OBJETADO			04 Jun 2013

16 May 2013	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO AVALUO, EN SILENCIO			16 May 2013
30 Apr 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/04/2013 A LAS 14:44:43.	03 May 2013	03 May 2013	30 Apr 2013
30 Apr 2013	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE, JUNIO 05 DE 2013 HORA 9 Y 30 A. M.			30 Apr 2013
23 Apr 2013	AL DESPACHO	FIJAR FECHA REMATE			23 Apr 2013
21 Mar 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/03/2013 A LAS 18:41:02.	01 Apr 2013	01 Apr 2013	21 Mar 2013
21 Mar 2013	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FIJA FECHA PARA REMATE ABRIL 25 DE 2013 HORA 10 Y 30 AM			21 Mar 2013
13 Mar 2013	AL DESPACHO	RESOLVER PETICION FOLIO 283			13 Mar 2013
05 Mar 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/03/2013 A LAS 17:19:50.	07 Mar 2013	07 Mar 2013	05 Mar 2013
05 Mar 2013	AUTO RESUELVE OBJECIÓN	DECLARA PROSPERA LA OBJECCION A LA LIQUIDACION DE COSTAS, Y APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS POR VALOR DE \$7.907.941,52			05 Mar 2013
22 Feb 2013	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO OBJECCION, EN SILENCIO, PETICION FECHA REMATE			22 Feb 2013
19 Feb 2013	TRASLADO OBJECCION LIQUIDACION COSTAS - ART. 393 NUM. 6		20 Feb 2013	21 Feb 2013	19 Feb 2013
19 Feb 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	PARA FIJAR EN LISTA OBJECCION			19 Feb 2013
12 Feb 2013	TRASLADO LIQUIDACION COSTAS - ART. 393 NUM. 4		14 Feb 2013	18 Feb 2013	12 Feb 2013
29 Jan 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2013 A LAS 19:05:49.	31 Jan 2013	31 Jan 2013	29 Jan 2013
29 Jan 2013	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DEL AVALUO CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE TRES DIAS			29 Jan 2013
21 Jan 2013	AL DESPACHO	MANIFESTACION ACTOR			21 Jan 2013
11 Jan 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL			11 Jan 2013
14 Dec 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/12/2012 A LAS 17:32:39.	19 Dec 2012	19 Dec 2012	14 Dec 2012
14 Dec 2012	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DEL AVALUO DEL INMUEBLE CON MATRICULA 50C- 754460 CORRE TRASLADO A LA DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES DIAS. Y RESPECTO DEL AVLUO CON MATRICULA 50C-984143 CORRIJASE LA OPERACION ARITMETICA			14 Dec 2012
12 Dec 2012	AL DESPACHO	ACTOR ALLEGA AVALUO			12 Dec 2012
08 Oct 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN LIQUIDACION DE CREDITO			08 Oct 2012
04 Oct 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2012 A LAS 17:27:53.	08 Oct 2012	08 Oct 2012	04 Oct 2012
04 Oct 2012	AUTO ORDENA PRACTICAR LIQUIDACIÓN	PROCEDASE A LIQUIDAR COSTAS DEL PROCESO Y FIJA AGENCIAS			04 Oct 2012
28 Sep 2012	AL DESPACHO	PETICION FECHA REMATE			28 Sep 2012
25 Sep 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE AAGENCIAS DE DERECHO			27 Sep 2012
19 Sep 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/09/2012 A LAS 16:28:28.	21 Sep 2012	21 Sep 2012	19 Sep 2012
19 Sep 2012	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO			19 Sep 2012
11 Sep 2012	AL DESPACHO	VENCIO TRASLADO LIQUIDACION, EN SILENCIO			11 Sep 2012
04 Sep 2012	TRASLADO DE LIQUIDACION DE CRÉDITO		06 Sep 2012	10 Sep 2012	04 Sep 2012
31 Aug 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	PARA FIJAR EN LISTA LIQUIDACION			31 Aug 2012

30 Aug 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN LIQUIDACION DE CREDITO			30 Aug 2012
06 Aug 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/08/2012 A LAS 17:13:56.	09 Aug 2012	09 Aug 2012	06 Aug 2012
06 Aug 2012	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	RECONOCE PERSONERIA APODERADA PARTE ACTORA , Y ALLEGUE ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO HASTA LA FECHA			06 Aug 2012
02 Aug 2012	AL DESPACHO	PODER ACTOR, ACTUALIZAR LIQUIDACION			02 Aug 2012
01 Aug 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER Y MEMORIAL			01 Aug 2012
19 May 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/05/2011 A LAS 15:39:18.	23 May 2011	23 May 2011	19 May 2011
19 May 2011	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	INCORPORESE ESCRITOS AL PROCESO			19 May 2011
16 May 2011	AL DESPACHO	COMUNICACION IDU			16 May 2011
25 Feb 2011	ENVÍO COMUNICACIONES	SE ENVIO OFICIO 032 A LA DIAN			25 Feb 2011
04 Nov 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/11/2010 A LAS 10:09:18.	08 Nov 2010	08 Nov 2010	04 Nov 2010
04 Nov 2010	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TIENE EN CUENTA COMUNICACION DEL IDU			04 Nov 2010
25 Oct 2010	AL DESPACHO	COMUNICACION IDU			25 Oct 2010
25 Feb 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/02/2010 A LAS 09:32:30.	01 Mar 2010	01 Mar 2010	25 Feb 2010
25 Feb 2010	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TIENE EN CUENTA LO COMUNICADO POR EL IDU			25 Feb 2010
11 Feb 2010	AL DESPACHO	COMUNICACION IDU			11 Feb 2010
11 Feb 2010	REACTIVA PROCESO	DESARCHIVADO DEL PAQUETE 16 DE 2007 EN SUSPENSO			11 Feb 2010
28 Feb 2007	PROCESO INACTIVO	ARCHIVADO PAQUETE 16 , SUSPENSO			21 Mar 2007
06 Jul 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/07/2005 A LAS 09:26:41.	08 Jul 2005	08 Jul 2005	06 Jul 2005
06 Jul 2005	AUTO ORDENA DESGLOSE	ORDENA DESGLOSE			06 Jul 2005
16 Jun 2005	AL DESPACHO	PETICION DESGLOSE			16 Jun 2005
19 Apr 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/04/2005 A LAS 11:33:06.	21 Apr 2005	21 Apr 2005	19 Apr 2005
19 Apr 2005	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA PETICION			19 Apr 2005
07 Apr 2005	AL DESPACHO	PETICION SUSPENSION			07 Apr 2005
15 Mar 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/03/2005 A LAS 10:09:34.	17 Mar 2005	17 Mar 2005	15 Mar 2005
15 Mar 2005	AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS	A COSTA DEL INTERESADO.			15 Mar 2005
10 Mar 2005	AL DESPACHO	PETICION COPIAS			10 Mar 2005
18 Feb 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/02/2005 A LAS 13:52:24.	22 Feb 2005	22 Feb 2005	18 Feb 2005
18 Feb 2005	AUTO DE TRÁMITE	POR SER PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL SECUESTRE, EXPÍDASE LA CERTIFICACIÓN.			18 Feb 2005
18 Feb 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/02/2005 A LAS 13:47:52.	22 Feb 2005	22 Feb 2005	21 Feb 2005
18 Feb 2005	AUTO DECIDE INCIDENTE	DE DESEMBARGO. NIEGA PRETENSIONES. SIN CONDENA EN COSTAS.			21 Feb 2005
24 Nov 2004	AL DESPACHO	CONTINUAR TRAMITE INCIDENTE. PETICION SECUESTRE			24 Nov 2004
29 Oct 2004	OFICIO ELABORADO	SE ELABORÓ OFICIO 2431 AL IDU (CORRESPONDENCIA.)			29 Oct 2004
26 Oct 2004	AUTO DE TRÁMITE	POR LA SECRETARÍA OFICIESE AL IDU DÁNDOSE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANTERIOR OFICIO.			26 Oct 2004
07 Oct 2004	AL DESPACHO	PETICION IDU			07 Oct 2004

07 Oct 2004	ENVÍO COMUNICACIONES				07 Oct 2004
30 Sep 2004	ENVÍO COMUNICACIONES				30 Sep 2004
08 Sep 2004	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	FECHA REAL DE LA ACTUACION 27 DE AGO. DE 2004			08 Sep 2004
08 Sep 2004	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	FECHA DE SENTENCIA 18 DE OCT. DE 2000			08 Sep 2004
08 Sep 2004	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 08/09/2004 A LAS 09:03:17	08 Sep 2004	08 Sep 2004	08 Sep 2004